

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0039, VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD de CRISTIAN ENRIQUE BERNAL CLAVIJO contra SANDRA CAROLINA GÓMEZ MALAGÓN y otro.

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, dentro del término legal, quien no propuso excepción alguna a la misma.
2. Téngase por notificada del auto admisorio de la demanda a la accionada, señora SANDRA CAROLINA GOMEZ MALAGON, virtualmente, quien guardó silencio dentro del término dado.
3. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la Defensoría de Familia, vincúlese a la actuación por pasiva y como presunto padre al señor IVAN FELIPE AVILA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.153.332. Para tal efecto, notifíquese al mencionado ciudadano tanto del auto admisorio de la demanda como del presente proveído que lo vincula al extremo pasivo de la litis, de forma personal y siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 806 de 2.020.

Para el efecto anterior, proceda la Citadora del Juzgado a remitir al correo electrónico del vinculado ia0933184@gmail.com y mediante mensaje al abonado celular No. 3144315620, copia del auto admisorio de la demanda, copia del presente proveído, y copias de la demanda y de sus anexos y córrasele traslado de la acción y de la documentación adjunta por el término de veinte (20) días, lapso durante el cual puede ejercer su derecho de defensa contestando la demanda, proponiendo excepciones y demás, siendo asistido por apoderado judicial.

Así mismo, conforme al inciso tercero del artículo 8 del estatuto citado, se advierte al vinculado que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

4. Se ordena a la Defensoría de Familia determine a este Despacho si el ciudadano vinculado por pasiva a la actuación se sometió al recaudo de su muestra biológica programado para el pasado 29 de abril de 2.021 y así mismo, en caso de que hubiere atendido la convocatoria, se le insta aporte el resultado de dicha pericia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4284ba7e039c0f357265fbf5e532f56697fd129e0de06796fdbcdaa7e956c6f2

Documento generado en 06/05/2021 03:32:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**